

RESOLUCIÓN 02Presidencia_2024, de 29 de febrero de la Presidencia de Consorcio EDER, por la que se resuelve la licitación del Suministro y montaje de “**VALORIZA: SEPARACIÓN Y RECICLADO DE RESIDUOS DE LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA GENERADOS EN LA ELABORACIÓN DE CONSERVAS VEGETALES CON ENVASES DE CRISTAL**”, actuación financiada por la convocatoria 2023 de Gobierno de Navarra para la elaboración y ejecución de Planes de Activación Comarcal.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Para llevar a cabo la contratación del suministro el Equipo Técnico de Consorcio EDER redactó un pliego de condiciones esenciales para su contratación, estableciendo un importe máximo de licitación de 57.851,24€ (IVA NO incluido).

Segundo. Que la licitación ha contado con un procedimiento abierto de adjudicación.

Tercero. Que la licitación se ha llevado a cabo mediante la Plataforma de licitación electrónica de Navarra tal y como establece el artículo 95 de la LEY FORAL 2/2018, de 13 de abril.

Cuarto. Que una vez finalizado el plazo para la presentación de ofertas (15/02/2024) se ha revisado la documentación entregada por las empresas licitadoras por parte de la Unidad Gestora de Consorcio EDER y se ha procedido a la baremación de las ofertas en base a los criterios de valoración establecidos en el pliego regulador.

De acuerdo con los datos obrantes en la plataforma de licitación electrónica de Navarra, se han recibido en tiempo y forma una oferta, concretamente de la siguiente empresa:

- CONSTRUCCIONES METÁLICAS OLEA S.L.

Quinto. Tras el análisis de las proposiciones la unidad gestora resuelve la propuesta de adjudicación, adjudicando el contrato al licitador que haga la mejor proposición (relación calidad-precio), en base a los criterios que se han establecido en el pliego, quedando el siguiente resultado:

	CONSTRUCCIONES METALICAS OLEA , S.L.
Memoria técnica	39
Precio (Fórmula Inversa)	35
Criterios sociales. Contratos laborales temporales.	4
Criterios sociales. Menores 30 años	0
Criterios sociales. Formación igualdad género	0
Mejoras ofertadas. Incorporación elemento o dispositivo tecnológico	3
Mejoras ofertadas. Ampliación garantía	0
Mejoras ofertadas. Garantía in situ	3
TOTAL	84

Sexto. Se le requiere a la empresa "CONSTRUCCIONES METALICAS OLEA, S.L." a cuyo favor ha recaído la propuesta de adjudicación, la presentación, a través de PLENA, de la documentación para la formalización del contrato, en un plazo máximo de 7 días naturales.

Aportada la documentación, la presidencia de Consorcio EDER,

RESUELVE:

1. Aprobar la adjudicación del contrato de Suministro y montaje de "VALORIZA: SEPARACIÓN Y RECICLADO DE RESIDUOS DE LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA GENERADOS EN LA ELABORACIÓN DE CONSERVAS VEGETALES CON ENVASES DE CRISTAL", a la empresa CONSTRUCCIONES METALICAS OLEA, S.L. por un importe de 54.800€ (IVA NO INCLUIDO), debiendo asumir las mejoras propuestas.

La adjudicataria deberá constituir una garantía definitiva por importe de 2.192 euros (4% del total del precio de adjudicación) en el plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato.

2. Notificar a las empresas licitadoras la presente resolución.
3. La eficacia de la presente adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales desde la fecha de remisión de la notificación de la presente resolución.
4. El contrato se formalizará en documento administrativo en un plazo máximo de 10 días naturales, desde la finalización del periodo de suspensión del párrafo anterior y será suscrito por el Gerente de la entidad.

Este acuerdo es definitivo en vía administrativa por lo que contra el mismo cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos (sin que quepa interponer ninguno de ellos mientras no se resuelva expresamente el que, en su caso, esté en trámite de resolución o se haya producido la desestimación presunta del mismo):

- a) Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor de este acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la notificación de este Acuerdo.
- b) Recurso de Alzada directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la notificación de este Acuerdo.
- c) Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación de este Acuerdo.
- d) Reclamación especial en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de DIEZ DÍAS desde la notificación de este acuerdo.

En Tudela a 29 de febrero de 2024

